

CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

ÁREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO

EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO

Solicitud de oferta CRW: 373725

Solicitud de oferta: Doc3108757861

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

Suministro de sistemas de comunicación para integración de equipos al sistema SCADA

mayo/ 2026

1.	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	4
1.2.	OBJETO DEL CONTRATO	4
1.3.	ALCANCE	4
1.4.	ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	5
1.5.	REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA	8
1.6.	MONEDA.....	8
1.7.	MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO	8
2.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	8
2.1.	FORMA DE PARTICIPACIÓN	8
2.2.	HABILITACIÓN	9
2.3.	EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	10
2.4.	DERECHO A PARTICIPAR	12
2.5.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	12
2.6.	REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	14
2.7.	DILIGENCIAR FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO (LA/FT).....	15
2.8.	EXPERIENCIA.....	15
2.9.	CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL FABRICANTE	18
2.10.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	18
2.11.	REQUISITO FINANCIERO	18
2.12.	FIRMA DE LA OFERTA.	28
2.13.	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN	28
2.14.	CERTIFICADO REDAM	28
3.	OFERTA	29
3.1.	VALIDEZ DE LA OFERTA	29
3.2.	CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	29
3.3.	ASPECTOS ECONÓMICOS	29
3.4.	CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES	30
3.5.	ASPECTOS TÉCNICOS	31
3.6.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD	31
4.	EVALUACIÓN	31
4.1.	PONDERACIÓN	32
4.2.	PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	34
4.3.	RECHAZO Y ELIMINACIÓN.....	35
4.4.	INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	35
4.5.	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA	35
4.6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	36
5.	CONTRATO	36
5.1.	VALOR DEL CONTRATO.....	36
5.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	36
5.3.	FORMA DE PAGO.....	36
5.4.	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS.....	41
5.5.	RENOVACIÓN.....	48
5.6.	DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA.....	49
6.	EJECUCIÓN.....	49

6.1.	RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES	49
6.2.	GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL CONTRATO	50
6.3.	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
6.4.	CLÁUSULA PENAL	51
6.5.	DESCUENTOS OPERATIVOS Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	52
6.6.	RECLAMACIONES DE EL CONTRATANTE A EL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS EN EL CONTRATO.	57
6.7.	SUBCONTRATACIÓN	58
6.8.	VIGENCIA	58
6.9.	ACEPTACIÓN TÉCNICA.....	59
6.10.	DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA	59
7.	TERMINACIÓN.....	59
7.1.	TERMINACIÓN.....	59
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES	60
7.3.	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	61
7.4.	DEBIDO PROCESO	61

CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el “objeto” señalado.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y, en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto del contrato

Suministro de sistemas de comunicación para integración de equipos al sistema SCADA.

1.3. Alcance

El alcance del contrato comprende el suministro, transporte y entrega de los equipos, elementos y accesorios descritos en el formulario de ítems y cantidades en el almacén general de ESSA, ubicado en el Km2 Anillo Vial, Vía Chimitá , Giron – Santander, en condiciones adecuadas de embalaje, conservación y aseguramiento de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso y la normatividad aplicable.

El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en la presente invitación. Sin embargo, ESSA se reserva el derecho de adjudicar uno o varios ítems a diferentes oferentes, de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica, económica y jurídica, según corresponda.

Las características técnicas se detallan el en Anexo Técnico de esta solicitud de ofertas.

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web TE CUENTO del portal ESSA para procesos que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas, y en ARIBA para procesos que se adelanten mediante las modalidades de solicitud privada o única de ofertas.
Manifestación del interés en participar	Para manifestar el interés la persona natural o jurídica debe estar registrada y con la información aprobada en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Es importante tener presente que, para registrarse en el sistema, se debe diligenciar y enviar toda la información solicitada en debida forma, como mínimo dos días hábiles antes de la fecha en la que se pretende manifestar el interés. La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas. La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: Sistema de información proveedores y contratistas (ARIBA) La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera: 1. Ingresar a la página <i>web</i> de TE CUENTO de ESSA. 2. Buscar el proceso de interés (CRW373725) en los módulos “Solicitudes Planeadas” o “Solicitudes Abiertas” e ingresar a la página que contiene información del proceso.

	3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dar clic en el botón “Manifestar interés” ubicado en la parte inferior. Allí se debe indicar el nombre del proveedor (persona jurídica o natural) interesado en participar (previamente inscrito en la red ARIBA para el Grupo EPM); y el “ID” que corresponde al usuario o cuenta con la que ingresa a ARIBA y que a su vez será quien presentará toda la documentación en el trámite de la solicitud de ofertas a través del sistema de información ARIBA. El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora establecida como límite de publicación indicada en el sistema de información corporativo TE CUENTO. Hasta el día 22 de mayo a las 17:00 Horas
Adquisición del derecho a participar	Para adquirir el derecho a participar, el interesado deberá haber hecho la “manifestación de interés en participar” y adicionalmente verificar que el perfil ya se encuentre en estado “Aprobado” en el Sistema de Información ARIBA, con mínimo dos días hábiles antes de la fecha en la que se pretende adquirir el derecho a participar. El plazo fijado para adquirir el derecho a participar finaliza en la fecha y hora establecida como límite de publicación indicada a continuación la cual coincide con lo indicado en el sistema de información corporativa TE CUENTO: Hasta el día 22 de mayo hasta las 17:00 Horas
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Hasta el día 25 de mayo hasta las 17:00 Horas Todas las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la fecha fijada se resolverán dentro de los quince días hábiles siguientes a su recibo.

Respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Término para dar respuestas a las consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios subtítulo “Modificación y respuesta a las aclaraciones” que se encuentra en el numeral 1.8. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Hasta el día 27 de mayo hasta las 17:00 Horas Las respuestas a las observaciones y aclaraciones serán publicadas en la página web de EL CONTRATANTE www.essa.com.co - a través del servicio TECUENTO y serán enviadas a través del boletín de mensajes de ARIBA
Emisión de Adendas	Las adendas serán publicadas en la página web www.essa.com.co de EL CONTRATANTE a través del servicio TECUENTO y serán enviadas a través del boletín de mensajes de ARIBA y se expedirán hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de las ofertas. Las adendas para ampliar la fecha de cierre se podrán emitir hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre, conforme se establece en las Condiciones Generales.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Será el: 2 de junio hasta las 10:00 Horas

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas y para la adquisición del derecho a participar (en caso de que este aplique), desplazando con ello la fecha de cierre.

Para ser invitado a participar en la solicitud de ofertas (RFP) a través del sistema, el interesado debe realizar previamente el procedimiento indicado en el cuadro anterior, para manifestar el interés y haber adquirido el derecho a participar (en caso de que este aplique).

El botón “Manifestar interés” mencionado anteriormente, estará disponible, siempre y cuando el proceso (CRW373725) se encuentre en los módulos planeados y abiertos del portal web TE CUENTO.

Para más información sobre este procedimiento, puede consultar el [Manual “Te Cuento” para Proveedores.](#)

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas en caso de considerarlo necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.8 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. Reunión informativa y visita

No aplica para este proceso.

1.6. Moneda

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en dólares americanos o pesos colombianos.

1.7. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, **EL CONTRATANTE** ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a **EL CONTRATANTE** tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a **EL CONTRATANTE** sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de ESSA.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. Forma de participación

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en forma asociativa con responsabilidad solidaria, pero en este último caso deberá tenerse en cuenta que: i) los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento, ii) cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se

precise en esta solicitud de ofertas y iii) la forma asociativa deberá vincular a los trabajadores para la prestación del servicio u obra.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del sistema lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

Nota 2: Para presentar oferta en forma asociativa, bastará con que cualquiera de los integrantes de la misma haya manifestado interés en debida forma.

2.2. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016),

9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de ESSA o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.3. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.3.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representación legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

2.3.2. De extranjeros

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en el país deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite **2.3.5.** de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de oferta deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.3.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.3.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.3.5. Poder especial

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

2.4. Derecho a participar

El oferente debe haber adquirido el derecho a participar en la solicitud de ofertas de conformidad con en este documento o mediante cesión cuando sea procedente, según el numeral **1.7.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Si se establece el pago por el derecho a participar, el comprobante de pago deberá incorporarse a la oferta.

El derecho a participar para este proceso de contratación es gratuito.

2.5. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda, si estos no están actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los documentos anexos a los Estados Financieros.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4%	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
	está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.6. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

Los interesados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del Grupo EPM del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor deben ser aportados en dicha oferta.

Los requisitos y el procedimiento de registro se pueden consultar en el link que se indica en el numeral 1.4.

Si la participación es a través de una forma asociativa, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

2.7. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el “Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.

En el evento en que se acepte la participación en forma asociativa (Consortio – Unión Temporal) el anexo debe ser diligenciado para cada integrante en formato separado en pdf.

2.8. Experiencia

La experiencia específica se evaluará a partir de la información de contratos terminados debidamente soportados mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o acta de liquidación y/o facturas debidamente aceptadas por el obligado, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que su fecha de terminación se encuentre dentro del periodo correspondiente al 01 de enero de 2021 y la fecha de cierre de este proceso de contratación.

- b) acredite experiencia en las siguientes actividades: Suministro y soporte de equipos de radiocomunicación utilizados en infraestructuras de telecomunicaciones.
- c) El oferente se calificará admisible si la sumatoria de los valores ejecutados (en las actividades relacionadas en el literal b) en máximo cinco (5) contratos es igual o superior a \$ 500.000.000

Nota 1: Si se incumple alguno de los requisitos a, b o c no será tenido en cuenta.

Nota 2: El oferente podrá presentar la acreditación de las actividades indicadas en el literal b, en uno o diferentes contratos hasta el máximo relacionado en el literal c.

2.8.1. Aspectos para considerar en la experiencia

- a. El oferente deberá aportar con la oferta los documentos que no estén en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas; así mismo deberá indicar cual o cuales de las certificaciones que reposan en el Sistema, acreditan el cumplimiento de su experiencia.
- b. En el caso de experiencia con EL CONTRATANTE, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado o en ejecución.
- c. Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.
- d. No se aceptan certificaciones de experiencia expedidas por personas naturales ni certificaciones de subcontratos.
- e. Si se permite acreditar la experiencia mediante facturas u órdenes de compra, es indispensable que dichos documentos vengán acompañados de un comprobante emitido por la entidad contratante que demuestre la recepción de los bienes. Este comprobante puede ser en forma de constancia de entrega, acta de recepción o cualquier otro documento oficial que evidencie la conformidad y recepción de los bienes adquiridos. para acreditar la experiencia exigida, en el evento que lo haga mediante certificaciones, estas deberán ser expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales celebró los contratos, y mínimamente deben contener en forma clara y veraz la siguiente información:
 - Razón social de la empresa contratante
 - Descripción del objeto, alcance y/o actividades principales del Contrato. (para los contratos en ejecución deberá indicar los bienes recibidos a satisfacción por el contratante)
 - Fecha de terminación (dd-mm-aaaa)
 - Porcentaje de ejecución del contrato (para contratos en ejecución)

- Valor del Contrato antes de IVA.
- Nombre del contacto de la empresa contratante y los teléfonos donde se localice.
- certificado deberá ser emitido por el representante legal o la persona autorizada para hacerla por la empresa para la cual se ejecutó el contrato.

Notas:

- En el evento de que la certificación allegada no presente la totalidad de datos requeridos en este literal pero los datos allegados permitan verificar la experiencia requerida, el CONTRATANTE podrá optar por no solicitar subsanación.
 - ESSA podrá solicitar que se alleguen soportes idóneos entre otros (facturas certificadas por revisor fiscal o contador, liquidaciones o terminaciones efectivas de contratos) donde se detalle las actividades realizadas.
- f. ESSA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente y en caso de encontrar alguna inconsistencia, la oferta podrá ser eliminada. En todo caso, ESSA se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustanciales de las propuestas y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas. Así mismo, será un criterio de interpretación la prevalencia de la verdad sustancial y material, sobre lo simplemente procedimental o documental caso de contratos en ejecución se utilizará la TRM de la fecha de presentación de las ofertas
- g. En el caso de contratos pactados en moneda extranjera, para efectos de calcular los millones de pesos, primero se hace la conversión a pesos colombianos, en el caso de dólares americanos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera; si es moneda diferente a dólar americano; se aplica la tasa de cambio de moneda extranjera frente al dólar americano, certificada por el Banco de la República, y luego se efectúa la conversión de la moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos de América, los que a su vez se convierten en pesos a la TRM. Dicha conversión se hace a la fecha de terminación del contrato.
- h. Los valores de los bienes entregados/suministrados y acreditados, deberán ser traídos a valor presente, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) entre el día de finiquito o del certificado como fecha de terminación del contrato, y la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas, en millones de pesos.
- i. En el caso en que el oferente sea una subordinada de una casa matriz, o pertenezca a un grupo empresarial, no se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz o por las empresas que hagan parte de dicho grupo; igualmente, si el oferente es la casa matriz, no se permite acreditar como experiencia la que tengan sus subordinadas.

2.9. Certificado de gestión de calidad del Fabricante

Para participar en esta solicitud de ofertas se deberá adjuntar certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con base en la norma ISO 9001 o una equivalente con reconocimiento internacional, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador.

El certificado debe estar vigente en la fecha de cierre del respectivo proceso de contratación, adicionalmente, el oferente a quien se le acepte la oferta debe mantener vigente su certificado del sistema de calidad durante la ejecución del contrato.

2.10. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros, que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

Esta garantía se regirá por las condiciones establecidas en el numeral 5.6. Garantías contractuales y seguros, de estas condiciones particulares.

2.11. Requisito financiero

Oferentes Nacionales y extranjeros

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Capital de Trabajo Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el año 2025: (último período fiscal).

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio, donde se incluyan: **Nota Ilustrativa:** *El artículo 422 del Código de Comercio indica “Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”.* Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.

a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados

- los activos y pasivos corrientes y no corrientes.
- b. Estado de resultados integral (estado de resultados).
 - c. Estado de cambios en el patrimonio.
 - d. Estado de flujo de efectivo.
 - e. Notas a los estados financieros.
 - f. Dictamen del Revisor Fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
 - g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia y para otros países, la firma del representante legal y del contador público que los preparó o según su legislación.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

Para empresas extranjeras los estados financieros se deben preparar a la fecha de corte establecida en el país de origen de la firma y deberán estar firmados por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, o quien haga las veces o su equivalente en otros países, ya se denomine auditor independiente externo, inspector de cuentas, sindico, comisario o auditor legal, entre otros según su legislación, los cuales tienen la obligación legal o estatutaria de emitir una opinión o dictamen independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros. En caso de no existir la obligatoriedad de firmar los estados financieros por contador público revisor fiscal, los documentos aportados deben estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país de origen de la empresa extranjera.

Las empresas extranjeras que no pueden presentar estados financieros del último período fiscal (año 2025) por no haber vencido el plazo estipulado por la norma contable del país de origen, deben adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga las veces o su equivalente en otros países, donde conste el plazo de vencimiento de dicha obligación, para este caso deben presentar estados financieros del último período fiscal.

Las empresas extranjeras que no puedan presentar estados financieros individuales oficiales (no consolidados) porque la ley de su país de origen exige que los estados financieros a expedir y auditar sean consolidados, deben adjuntar una certificación donde expliquen dichas razones. Todos los oferentes deben presentar su información financiera conforme a las

normas establecidas en su país de origen y en la moneda legal del país de origen.

1. Certificados vigentes de inscripción ante la Junta Central de contadores, del contador público y del Revisor Fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.
2. Certificados vigentes de inscripción ante la Junta Central de contadores, del contador público y del Revisor Fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

Para empresas extranjeras, se deberá aportar el documento equivalente al certificado que emite la Junta Central de Contadores y hace referencia a la habilidad legal de ejercer como contador público o sociedades de contadores públicos en Colombia, por parte de la autoridad legal que agrupe a los contadores, o quien haga las veces de esta función en el país de origen de la firma.

En su defecto, el representante legal de la firma o quien haga las veces de esta función en el país de origen de la firma y el contador público que prepara los estados financieros, deberán anexar una certificación escrita mediante la cual deje constancia de la no existencia de entidad que sustituya o reemplace a la Junta Central de Contadores, así como de la no existencia de documento similar al certificado solicitado, indicando los fundamentos legales que sustentan dicha situación, si los hubiere.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentaran el balance de apertura.

Todos los oferentes deberán presentar su información financiera conforme a las normas establecidas en su país de origen y en la moneda legal del país de origen.

La evaluación de los indicadores financieros definidos en este numeral se hará con el dólar de los Estados Unidos de América (USD), por lo tanto, ESSA realizará la conversión de la moneda del país de origen a estos dólares tomando como fuente de información oficial la

publicada por el Banco de la República de Colombia (www.banrep.gov.co) para las fechas de corte establecidas para la presentación de dichos estados financieros.

ESSA, realizará esta conversión tanto, para las empresas extranjeras como para las nacionales.

Para el caso en que todos los oferentes que participen en un proceso de contratación sean nacionales, la evaluación financiera se realizará en pesos colombianos de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en pesos.

Toda la información que se debe anexar en este numeral se tendrá que presentar en español, tal como lo indica las [Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios](#) en el numeral Idioma.

ESSA, realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN ≥ \$70.000.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y capital de trabajo neto; CTN ≥ 70.000.000 pesos, en caso de que el oferente no cumpla con alguno de los tres indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con más de un indicador.

Para oferentes extranjeros se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y capital de trabajo neto;

CTN $\geq$ USD 16.300 dólares, en caso de que el oferente no cumpla con alguno de los tres indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con más de un indicador.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en ESSA, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

4. Carta o certificación de cupo de crédito:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener la siguiente información:

1. Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario del cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente.
2. Debe ser expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con una calificación de riesgo de largo plazo y como mínimo AAA o su equivalente o por un banco extranjero que tenga sucursal en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la mayor calificación de riesgo, si el banco extranjero no tiene sucursal en Colombia se debe acompañar la carta cupo con una certificación de la entidad financiera donde certifique que cumple con las normas internas del país y las internacionales en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta.
4. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito: No superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
5. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito: Vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los doce (12) meses siguientes. Si el contrato tiene una duración inferior a un año, los meses que dure el contrato.
6. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación del cupo de crédito.
7. Firma autorizada del banco (de un apoderado, delegado o representante legal que tenga las facultades para hacerlo).
8. Cámara de Comercio o documento equivalente que permita identificar que quien firma el cupo de crédito tiene dicha competencia. La fecha de emisión de este documento

no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

Oferentes en forma asociativa tales como consorcios o uniones temporales – nacionales y extranjeros

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Capital de Trabajo Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el año 2025: (último período fiscal).

5. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio, donde se incluyan: **Nota Ilustrativa:** *El artículo 422 del Código de Comercio indica “Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”.* Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.

h. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos corrientes y no corrientes.

- i. Estado de resultados integral (estado de resultados).
- j. Estado de cambios en el patrimonio.
- k. Estado de flujo de efectivo.
- l. Notas a los estados financieros.
- m. Dictamen del Revisor Fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- n. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

- 2. Certificados vigentes de inscripción ante la Junta Central de contadores, del contador público y del Revisor Fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.
- 6. Certificados vigentes de inscripción ante la Junta Central de contadores, del contador público y del Revisor Fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

- 7. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentaran el balance de apertura.

ESSA, realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1

	corriente y pasivo corriente		
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN ≥ \$70.000.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y capital de trabajo neto; CTN ≥ 70.000.000 pesos, en caso de que el oferente no cumpla con alguno de los tres indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito.

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Se considerarán aquellas ofertas en las que la forma asociativa (consorcio o unión temporal, entre otras) obtenga en el resultado ponderado el Indicador de Liquidez, IL > 1, Índice de Endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$70.000.000 pesos.

En caso de que la forma asociativa (consorcio o unión temporal, entre otras) no cumpla con alguno de los indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito.

No se acepta carta cupo si la forma asociativa no cumple con más de un indicador.

El cupo de crédito lo podrá presentar alguno o todos los integrantes que no cumplan con los requisitos financieros en forma individual.

El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta, sin importar el porcentaje de participación en la forma asociativa. Cuando sean dos o más integrantes de la forma asociativa quienes acrediten carta cupo, la sumatoria de los valores de los cupos de crédito deberán ser equivalentes al 30% del valor de la oferta.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en ESSA, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

4. Carta o certificación de cupo de crédito:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener la siguiente información:

1. Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario del cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente. En caso de que el oferente sea una forma asociativa, el cupo de crédito podrá estar a nombre de cualquiera de los integrantes.
2. Debe ser expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con una calificación de riesgo de largo plazo y como mínimo AAA o su equivalente o por un banco extranjero que tenga sucursal en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la mayor calificación de riesgo, si el banco extranjero no tiene sucursal en Colombia se debe acompañar la carta cupo con una certificación de la entidad financiera donde certifique que cumple con las normas internas del país y las internacionales en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta.
4. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito: No superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
5. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito: Vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los doce (12) meses siguientes. Si el contrato tiene una duración inferior a un año, los meses que dure el contrato.
6. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación del cupo de crédito.
7. Firma autorizada del banco (de un apoderado, delegado o representante legal que tenga las facultades para hacerlo).
8. Cámara de Comercio o documento equivalente que permita identificar que quien firma el cupo de crédito tiene dicha competencia. La fecha de emisión de este documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplos:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.12. Firma de la oferta.

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el Formulario correspondiente.

2.13. Requisitos específicos de participación

2.13.1. Garantía de calidad y eficiencia del Fabricante:

EL CONTRATISTA deberá presentar, al momento de la entrega de los bienes y/o equipos, el documento que acredite la garantía de calidad y eficiencia otorgada por el fabricante, en el cual se indique expresamente el término de vigencia de la misma.

Dicha garantía deberá estar alineada con las condiciones, especificaciones técnicas de operación y demás requerimientos establecidos por **EL CONTRATANTE** o propuestos en la oferta por el **CONTRATISTA**.

La presentación de este documento será un requisito indispensable para la aceptación técnica de los bienes y/o equipos por parte de EL CONTRATANTE.

2.13.2. Certificado de conformidad de producto con norma:

El oferente deberá suministrar, con su oferta, el certificado de conformidad de producto con la norma técnica junto con sus anexos. Este certificado deberá corresponder al TIPO ofrecido para cada uno de los ítems como mínimo, que son objeto de la solicitud de ofertas.

2.13.3. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe aportar con la oferta el certificado de cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL, del año fiscal inmediatamente anterior, con un porcentaje de implementación superior al 85%. Para el caso de las formas asociativas cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado con cumplimiento superior al 85%.

Quedan exceptuados de este requisito de participación los proveedores extranjeros y personas naturales con afiliación al sistema general de riesgos laborales (sección 5, del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015) y las JAC o Asocomunales.

2.14. Certificado REDAM

De acuerdo con lo establecido en [la Ley 2097 de 2021](#), se deberá verificar que el oferente no se encuentre incluido en el Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Para el cumplimiento de este requisito, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Nacionales y Extranjeros con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, el Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) el cual puede descargar de la [Carpeta Ciudadana Digital](#).

- **Extranjeros que no cuenten con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente extranjero (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) que no cuente Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal, deberá solicitar al MINTIC el certificado a través del correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co y aportarlo con la oferta. *(debe tenerse en cuenta que esa entidad tiene unos tiempos de atención para atender solicitudes y por lo tanto se recomienda realizarla con la debida antelación)*

Si para la fecha de cierre no ha recibido el certificado solicitado, para el cumplimiento de este requisito deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, la manifestación expresa de no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad establecida en el [la Ley 2097 de 2021](#); y en la misma debe constar la autorización a ESSA para realizar las respectivas consultas a las centrales de riesgo.

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y en esta solicitud.

3.3. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA)** entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir en el precio de los bienes ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, servicios o bienes encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor - precios

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el impuesto de renta, de timbre, Estampilla Pro-Electrificación Rural y el de industria y comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y demás disposiciones normativas aplicables.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza los diferentes bienes ofrecidos.

Los valores unitarios de los bienes cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato, a excepción de las licencias que tendrán reajuste por IPC.

3.4. Condiciones de entrega de los bienes

3.4.1. Bienes de fabricación nacional o nacionalizados

La entrega en las instalaciones del **CONTRATANTE**” solo aplica para **oferentes** nacionales, se entiende como la mercancía entregada en el sitio indicado por ESSA descargada, con todos los trámites de nacionalización necesarios para el caso de bienes extranjeros y efectuados a nombre de EL CONTRATISTA. No se refiere a una entrega DDP Almacén General, por lo tanto, la documentación de importación no se puede tramitar a nombre de ESSA como importador.

Almacén General de EL CONTRATANTE: Entrega de la mercancía en los patios o bodegas en el Almacén de EL CONTRATANTE situado en la Zona Industrial Vía Chimitá Frente a Terpel Km 2 - Subestación ESSA Palenque-Girón-Santander, por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. El descargue será por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para el caso de bienes de origen extranjero que se encuentren nacionalizados antes de la fecha de presentación de la oferta, solo se aceptará entrega en almacén general del contratante, en este caso será de obligatorio cumplimiento para el oferente presentar con su oferta la declaración de importación y la factura de venta.

Para el caso de bienes de origen extranjero que aún no se encuentren nacionalizados antes de la fecha de presentación de la oferta, la oferta debe presentarse de manera obligatoria bajo entrega "FOB" o "FCA" de acuerdo con los INCOTERMS® 2010, expedidos por la Cámara de Comercio Internacional "CCI; Si el oferente es nacional opcionalmente puede también presentar su oferta bajo entrega Almacén General de EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.1.

Todo el personal de EL CONTRATISTA que lleve a cabo labores de cargue y descargue de los bienes, deberá estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Sin este requisito, EL CONTRATANTE no permitirá el descargue de los bienes.

3.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similar han de buscarse en el "Anexo Técnico" que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

3.6. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad

Remitirse al RFP de ARIBA (Anexo de Ciberseguridad)

4. EVALUACIÓN

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

- a) Aplicación del factor de ponderación.
- b) Con base en el puntaje que arroje la aplicación de los factores de ponderación, se elaborará una lista en la que se ordenan las ofertas de conformidad con el puntaje obtenido.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de la oferta que ocupe el primer lugar en la lista.

Si la oferta que obtuvo el mayor puntaje no cumple con los requisitos de participación o con cualquier otro requerimiento, se llevará a cabo una nueva ponderación sin tener en cuenta la propuesta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente.

4.1. Ponderación

EL CONTRATANTE efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los oferentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	89.75
Cumplimiento	10.00
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25
Total, puntaje	100

4.1.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta (**antes de IVA**), el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema, según se indique en estas condiciones particulares.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

4.1.1.1. Ponderación valor

89.75 puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_{(i)} = \frac{V_0 \times 89.75}{V_{(i)}}$$

Donde:

P_{o(i)} = Puntaje de la oferta analizada

V_(i) = Valor comparable de la oferta analizada

V_o = Valor comparable de la oferta más económica

Conversión a pesos del valor de las ofertas: El valor comparable de la oferta analizada V(i) para efectos de estudio y comparación de las ofertas será, cuando haya lugar a ello, para la oferta presentada en pesos colombianos dicho valor, para la oferta presentada en dólares americanos, dicho valor convertido a la tasa representativa del mercado del día de vencimiento para la recepción de las ofertas, certificada por la Superintendencia Financiera y para la oferta presentada en una moneda diferente al dólar americano y al peso colombiano, se utilizará la tasa de cambio media de la divisa a dólares americanos certificada por el Banco de la República de Colombia del día de vencimiento para la recepción de las ofertas y el resultado se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado del dólar americano del día de vencimiento para la recepción de las ofertas certificada por la Superintendencia Financiera.

4.1.2. Cumplimiento

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes de la forma asociativa, deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables al Contratista/ofertante, u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores, contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables al Contratista/ofertante, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación a **EL CONTRATISTA**, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación.

4.1.2.1. Ponderación cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables al Contratista/oferente, u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas (cuando el acto respectivo se encuentre en firme o haya sido efectivamente aplicado), o medidas de apremio aplicadas por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se demeritará el factor cumplimiento en dos (2) puntos por cada una, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

Nota: En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.1.2.2. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado a *los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.*

4.2. Puntaje total, comparación de las ofertas

Evaluada las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

La comparación de las ofertas será por cada grupo, ítem o lote ofertado, debido a que se puede presentar oferta por uno, por varios o por la totalidad de los grupos ítems o lotes descritos y la aceptación será por la oferta más favorable por grupo, ítem o lote.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

La oferta que ocupe el primer lugar en la lista de ponderación se evaluará desde el punto de vista contractual como se indica a continuación:

Se examinará la oferta correspondiente al primer oferente en la lista mencionada: se examinará si el oferente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y en general, si se ajusta a los documentos de la solicitud de ofertas, se recomendará al competente para su aceptación. En caso contrario se realizará una nueva ponderación sin tener en cuenta la oferta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente.

4.3. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1. “Rechazo y eliminación”**, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.3.1. Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, las allí indicadas

4.4. Informe de análisis y conclusiones

No aplica para este proceso.

4.5. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.6. Verificación del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Cuando **EL CONTRATANTE** lo considere necesario y, para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** que diligencie el formulario FE1 y su información de soporte, para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulado en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. Este formulario deberá aportarse con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el numeral **4.3. Formalización** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor antes de IVA por el que la oferta fue aceptada. Se aceptan valores unitarios y se establecen cantidades estimadas.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de suministros adicionales y extras, el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales, adicionales y extras si así se pactó expresamente en forma justificada.

Nota: En el evento en que, recibidas las ofertas, las mismas superen el valor del presupuesto, será potestativo de ESSA aceptar la oferta por el valor del presupuesto, sin que esto signifique que no se puedan adelantar negociaciones directas o solicitud de nueva oferta.

5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se fija en mil noventa y cinco (1.095) días calendario, contados a partir de la fecha que se señale por escrito en la orden de inicio por parte de **EL CONTRATANTE** o hasta el momento de agotar el valor estimado del contrato, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los bienes de acuerdo al esquema de pedido:

5.3. Forma de pago

Los pagos se harán en la forma aceptada por **EL CONTRATANTE**, a favor de **EL CONTRATISTA** o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos para el efecto.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a el CONTRATISTA, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: facturaelectronicaESSA@grupo-epm.com. Las facturas físicas se recibirán en el SAD de Electrificadora de Santander S.A. ESP ubicado en la carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga.

Los pagos de los bienes entregados serán realizados en pesos colombianos y si fueron cotizados en moneda extranjera se pagarán en pesos colombianos y el valor equivalente será calculado según lo indica el numeral 5.5.1., mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, sobre los bienes entregados en Colombia, **EL CONTRATANTE** hará los pagos solamente en el país a quien **EL CONTRATISTA** designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; **EL CONTRATISTA** deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a **EL CONTRATANTE**, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5% para los pagos en moneda nacional colombiana y a SOFR+2% para los pagos en moneda extranjera, según la referencia vigente al vencimiento de la obligación. La tasa SOFR utilizada será a seis (6) meses.

Para bienes entregados bajo los términos FOB o FCA en el extranjero también se aceptará la carta de crédito como medio de pago, pero en todo caso se debe respetar la distribución de pagos, el noventa (90%) será por este medio y el diez por ciento (10%) por giro directo. Además, se debe tener en cuenta que el cobro de la carta de crédito debe hacerse con al menos un juego de originales de los documentos de embarque, el resto de los originales deben remitirse a **EL CONTRATANTE**.

Todos los costos que se originen por la apertura y la utilización de la carta de crédito – tanto en Colombia como en el exterior - como medio de pago serán asumidos por **EL**

CONTRATISTA, quien deberá entregar, en su oferta, toda la información del beneficiario de la carta de crédito; nombre, dirección y cuenta del banco corresponsal, y las condiciones de la misma.

En caso de que el oferente requiera que se le realicen los pagos mediante carta de crédito, lo deberá manifestar en forma expresa en su oferta. La no manifestación será considerada como una aceptación de las condiciones de pagos establecidas en el presente numeral.

Nota: No se aceptarán formas de pago alternativas distintas a las establecidas por **EL CONTRATANTE**.

5.3.1. Pago de los bienes entregados en las instalaciones de EL CONTRATANTE

El cien por ciento (100%) del valor de cada una de las entregas realizadas, según lo indicado en el numeral 3.5. de estas condiciones, el cual se consignará en la cuenta del beneficiario del pago, a los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura ya sea en la carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga o a través del correo electrónico facturaelectronicaESSA@grupo-epm.com, previamente aprobada por **EL CONTRATANTE** y una copia de la declaración de importación si es del caso. Luego de realizar la deducción de las sumas a que hubiere lugar por descuentos operativos, medidas de apremio provisionales, impuestos, retenciones. De este pago, **EL CONTRATANTE** podrá retener el diez por ciento (10%).

El diez por ciento (10%) retenido, si es el caso, se pagará a los treinta (30) días calendario, siguientes al cumplimiento de:

- La expedición del certificado de Aceptación técnica de los bienes por parte de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1. de esta solicitud de ofertas, “**Aceptación técnica**”. En caso de que no se expida el certificado de Aceptación técnica dentro de los 45 días posteriores al recibo del bien, se deberá liberar la retención hecha y efectuar el pago correspondiente.
- La actualización de la vigencia del amparo de calidad o de calidad y correcto funcionamiento en la forma establecida en el numeral 5.6. de esta solicitud de ofertas, y que la misma haya sido aprobada por **EL CONTRATANTE**.

Nota 1: En caso de oferentes extranjeros, la sucursal en Colombia será la encargada de entregar y facturar los bienes y a está será a quien se le pague la factura en pesos colombianos y con los impuestos que correspondan a la comercialización de bienes nacionales o previamente nacionalizados.

Nota 2: El Oferente y/o CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los bienes entregados en Colombia, EL CONTRATANTE hará los pagos solamente en el país a quien EL CONTRATISTA designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en

Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización de este.

Nota 3: El Oferente y/o CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los bienes entregados en Colombia, **EL CONTRATANTE** hará los pagos solamente en el país a quien **EL CONTRATISTA** designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

Pago de los servicios:

- **Puesta en servicio, acompañamiento técnico y capacitación:** El Ciento por ciento (100%) del valor de la puesta en servicio, acompañamiento técnico y capacitación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo en la carrera 19 No. 24 - 56 Bucaramanga, de la factura aprobada por **EL CONTRATANTE** y de la aceptación técnica por parte de **EL CONTRATANTE**. Luego de realizar la deducción de las sumas a que hubiere lugar por descuentos operativos, medidas de apremio provisionales, impuestos, retenciones.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de Contratista faculta expresamente a EL CONTRATANTE para:

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b) Retener de algún o alguno de los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, los valores que se encuentren en MORA en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)** de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las

sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo, a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del administrador, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener o cobrar todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, o valores pagados de más a **EL CONTRATISTA**. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Si **EL CONTRATANTE** efectúa a **EL CONTRATISTA** pagos de más o algún pago de lo no debido, **EL CONTRATISTA** está obligado a devolver dicho valor.

5.3.2. Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de la presente solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados para las licencias estarán sujetos a reajuste anual, el cual se aplicará cada doce (12) meses durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior.

5.3.3. Método de conversión de moneda para pagos

Para los bienes y servicios cotizados en dólares americanos, y que deban pagarse en pesos colombianos la liquidación se realizará con base a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de pago, para obtener la equivalencia en pesos colombianos.

Para los bienes y servicios cotizados en moneda extranjera diferente al dólar americano, y que deban pagarse en pesos colombianos la liquidación se realizará con base a la tasa de cambio media de la divisa frente al dólar americano, de la misma fecha de pago, certificada por el Banco de la República para obtener dólares americanos, y éstos a su vez se liquidarán a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de pago, para obtener la equivalencia en pesos colombianos.

Para las obras, bienes y servicios cotizados en pesos colombianos y que deban pagarse en moneda extranjera, la liquidación se realizará con base a la tasa SPOT negociada por **EL CONTRATANTE** en la misma fecha de pago, para obtener la equivalencia en la moneda extranjera.

5.4. Garantías contractuales y seguros

El oferente o contratista deberá constituir a favor de la Electrificadora de Santander SA ESP las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. NIT 890.201.230-1.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el oferente/contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá aparecer como tomador y/o garantizado en la garantía, el consorcio o unión temporal, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.4.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías de **seriedad y de cumplimiento**, así como el seguro de **responsabilidad civil extracontractual** requeridas dentro de las solicitudes de oferta con ESSA, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que ESSA es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que

satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de ESSA son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros **que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el enlace que se detalla más adelante**. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.essa.com.co/site/Portals/proveedores/documentos/Programa-poliza-matriz-Grupo%20EPM-2025-2026.pdf>

Para la expedición de las garantías mediante póliza de seguros, el oferente o contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz a través del correo electrónico: Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co, indicando el número del proceso de contratación o el número del contrato al que pertenece su solicitud. Este correo es el canal oficial para atender dudas, requerimientos puntuales y para controlar la recepción de la solicitud junto con todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas. Adicionalmente, se podrá hacer seguimiento a las solicitudes enviadas a Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co mediante **WhatsApp** al número **313 871 26 67** en horario laboral. En la consulta se deberá incluir la siguiente información: **Nombre y el Nit de la empresa oferente o contratista, numero del proceso o número del contrato**.

Para consultas adicionales, también están disponibles las siguientes líneas telefónicas:

- **Celular: 322 263 4810**
- **Línea nacional (teléfono fijo o celular): 01 8000 4237 84**
- Al pie de la firma del correo del analista que atenderá su solicitud encontrará un número fijo para su atención personalizada.

Atención presencial:

Lunes y miércoles: De 8:00 am hasta las 5:00 pm en el sótano 2 (Cubículo 22 lado Sur) del Edificio Inteligente en la ciudad de Medellín.

Nota: A través del canal de **Whats App** no se podrá solicitar cotizaciones, adjuntar ningún tipo de información ni tampoco dar órdenes de expedición de las pólizas. Es un canal exclusivamente para hacer seguimiento de los requerimientos escalados por el buzón de **“Póliza Matriz”**.

Nota: A la hora de enviar la información tenga en cuenta que el buzón de correo Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co tiene una capacidad máxima de recepción de archivos de hasta 35 MB. Se recomienda verificar el tamaño de los archivos adjuntos antes de enviarlos.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para analizar la solicitud de suscripción, tienen seis (6) días hábiles para dar respuesta¹ en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos para el análisis, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional²:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). [FCC 202508-PJ V2025-3 VF-1.pdf](#)
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y NIT del oferente

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

- Es indispensable tener representación legal en Colombia o un apoderado que aporte los mismos documentos solicitados para las personas jurídicas nacionales.
- Poder o acuerdo de representación si es del caso.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).
- Documento que haga las veces del Certificado de existencia y representación en su respectivo país

¹ Tenga en cuenta que el análisis realizado por la aseguradora podrá dar como resultado la emisión de las garantías y seguros solicitados o la respuesta negativa para otorgarlos. Cada aseguradora está facultada para aceptar los riesgos que estime de acuerdo con sus políticas.

² Las compañías aseguradoras realizan sus propios análisis de riesgos y de acuerdo con sus políticas de suscripción podrán solicitar información adicional a la enunciada en el presente documento.

- Documento de identidad del representante legal
- Contragarantía firmada por el oferente extranjero
- Condiciones o pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre del oferente extranjero y nombre y NIT de su representante o apoderado en Colombia.

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables con sus respectivas notas financieras o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
 - Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
 - Copia del documento de identidad.
 - RUT.
 - Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
 - Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). [FCC 202508 PN -V2025-3 VF-1.pdf](#)
 - Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
 - Condiciones o Pliego de contratación
 - Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
 - Nombre y RUT del oferente.
- Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del Contrato.
 - Cobertura de la Cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio

En todo caso la aseguradora que haya emitido la póliza de seriedad no está obligada a emitir las garantías futuras bajo el condicionado de póliza matriz.

Notas:

1. Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrán solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.
2. El corredor de seguros del Programa solo podrá iniciar el trámite ante la aseguradora seleccionada por el proponente/contratista una vez cuente con todos los documentos solicitados.
3. Los 6 días hábiles comenzarán a contar a partir del momento en el cual la aseguradora tenga la información acá enunciada, y en los casos que así se requiera, con la información adicional solicitada por ella.

4. El proponente/oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se iniciará el trámite con las demás aseguradoras del programa y se suscribirán las pólizas con aquella que primero responda.
5. **En el caso que la solicitud sea declinada por todas las aseguradoras del Programa, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Por ello se recomienda que los proponentes inicien sus trámites con la suficiente antelación.**
6. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.
7. Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza de seriedad se entregará hasta el mismo día de cierre del proceso, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del proceso, Póliza Matriz suspenderá los trámites pendientes, salvo que se adjunte comunicación de la empresa contratante ampliando el plazo para la presentación de las ofertas (adenda).

5.4.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito *Standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *Standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español.

- La carta de crédito *Standby* deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.
- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.
- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito *Standby*, se compromete a

tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

5.4.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	cien millones de pesos (\$100.000.000)	noventa (90) días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre)
Garantía de Seriedad de la Oferta en el evento en que acredite la calidad de MiPymes y/o Empresas o emprendimientos de mujeres	Noventa y cinco millones de pesos (\$95.000.000)	noventa (90) días calendario contados a partir de la hora días calendario y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre)

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantías de Cumplimiento

Se constituirán en la misma moneda del contrato.

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato

La garantía deberá presentarse en euros (EUR o €) tomado a la TRM vigente del día de expedición de la póliza y/o certificado modificatorio.

5.4.4. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes suministrados

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación técnica final de los equipos, elementos o bienes por parte del contratante

5.4.5. Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
2. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

5.5. Renovación

Cuando en virtud de la naturaleza de los servicios o las actividades, en general, las obligaciones contraídas por las partes, el contrato sea susceptible de renovación, ESSA podrá renovarlo de acuerdo con la normativa interna. La renovación no impedirá el acuerdo entre las partes para hacer ampliaciones de plazo o adiciones de valor. La renovación del

contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

La renovación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, se podrá renovar, hasta por dos veces.

La renovación del contrato como contrato independiente debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

5.6. Derechos humanos y debida diligencia.

La debida diligencia en materia de derechos humanos es la forma en que las empresas gestionan de manera proactiva los riesgos reales y potenciales de los efectos adversos en los derechos humanos en los que se ven involucradas, por lo cual, EL CONTRATISTA acogerá las pautas, prácticas e instrumentos congruentes con el respeto de los Derechos Humanos en los términos previstos en la Política empresarial de DDHH ESSA y en el modelo de relacionamiento con los grupos de interés estipulada por la compañía, así como, las demás reglamentaciones vigentes, para el manejo de los impactos en derechos humanos durante la ejecución de las diferentes actividades objeto de esta contratación.

EL CONTRATISTA debe garantizar que sus empleados, representantes y grupos de interés comprendan y cumplan los lineamientos institucionales de ESSA relacionados con derechos humanos, los cuales abordan temas de estándares laborales, protección de la información, calidad y medioambiente, corrupción y soborno, prohibición del empleo de mano de obra infantil y atención a quejas y reclamos relacionados con derechos humanos. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá un compromiso por el respeto de los derechos humanos, generando condiciones de trabajo que no discrimina, bien remunerado y que se desarrolla en un ambiente seguro y saludable en coherencia con los principios del Pacto Global, con las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) en la perspectiva de las empresas multinacionales y, así mismo, con los principios rectores para la implementación del marco de la Organización de Naciones Unidas: “Proteger, respetar y remediar”, acatando lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidos el Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal colombiano.

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral 5. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Responsabilidad por los bienes

EL CONTRATISTA será responsable de todo riesgo o siniestro sobre los bienes, materiales, elementos, partes y componentes, hasta su entrega

6.2. Gestoría administrativa y técnica del contrato

Constituyen la Gestoría administrativa y técnica del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución del “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de Gestor administrativo y técnico los designados para el efecto por **EL CONTRATANTE**, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El Gestor administrativo y técnico, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.2.1. Atribuciones del Gestor administrativo y técnico del contrato y Política de Responsabilidad Social Empresarial

El **Gestor administrativo y técnico** no tendrá la calidad de “representante” de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios de ejecución del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar cada componente de la ejecución y la función de medir las cantidades de los bienes; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

EL CONTRATISTA deberá actuar coherentemente con la Política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como: *“El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del Grupo EPM, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman”*; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la Gestoría administrativa y técnica del contrato velarán por que esta política se cumpla.

6.2.2. Instrucciones y decisiones del Gestor administrativo y técnico del contrato.

En circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse cumplir con una instrucción o decisión señalada por el Gestor administrativo y/o técnico del contrato so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito. Las consecuencias de posponer la

ejecución a la espera de dicha formalidad serán responsabilidad exclusiva de ELCONTRATISTA.

Las órdenes de Gestor administrativo y técnico del contrato estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de Gestor administrativo y técnico del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por trabajadores de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades. En el campo de sus labores, según las formas corrientes en estas materias, el Gestor administrativo y técnico del contrato actúa en nombre de **EL CONTRATANTE** y compromete su responsabilidad.

6.3. Aspectos técnicos para la ejecución del contrato

Los bienes deben cumplir con las especificaciones indicadas en el “Anexo Técnico” y lo presentado en la oferta. No obstante, cuando del “estado de la ciencia”, la “técnica” o la “práctica” no se logre definir la forma de llevar a cabo una actividad, o la forma que el producto ha de tener una vez acabado, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de consultar a **EL CONTRATANTE** acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que ésta le indique.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

6.4. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta

suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.5. Descuentos operativos y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta como descuentos operativos y medidas de apremio, lo establecido en este numeral.

Los descuentos operativos y la aplicación de las medidas de apremio provisionales son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en estas condiciones particulares.

La aplicación de los descuentos operativos o las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.5.1. Descuentos operativos

EL CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos los siguientes:

- 6.5.1.1. Descuento por demoras en la entrega de los bienes:** En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la entrega de los bienes objeto del contrato en el plazo de entrega pactado o del plazo otorgado para la nueva entrega de

los bienes devueltos por defectos de calidad, **EL CONTRATISTA** otorga un descuento del cero punto cinco (0.5%), del valor de la entrega atrasada por cada día calendario de retardo hasta la entrega completa a plena satisfacción. Los descuentos efectuados en virtud de la presente causal tendrán un límite del diez por ciento (10%) del valor de la entrega incumplida.

En caso de superar el límite antes previsto, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar el trámite para dar por terminado el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.4. de estas condiciones particulares.

6.5.1.2. Descuento por calidad en los bienes, por mermas o deterioro imputable a EL CONTRATISTA: Si la inspección indica que cualquiera de los materiales, partes, bienes y sistemas que conforma el objeto del contrato no cumplen con las especificaciones, o no funciona correcta y seguramente bajo todas las condiciones de operación, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo un descuento, equivalente a cero punto cinco (0.5%), del valor total de la entrega incumplida.

Los descuentos operativos acordados se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de presentarse las situaciones antes indicadas.

6.5.2. Procedimiento para la aplicación de los descuentos operativos

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos operativos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

EL CONTRATANTE comunicará a **EL CONTRATISTA** la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, **EL CONTRATISTA** haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) o es su defecto cancele el valor correspondiente a dicho descuento. Esta retención no genera intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

6.5.3. Medidas de apremio provisionales

El incumplimiento o la mora de cualquiera otra de las obligaciones contenidas en estas condiciones y en el contrato, diferente de los eventos a que se refiere de manera explícita los descuentos operativos, causará una medida de apremio provisional a favor de **EL CONTRATANTE** por un monto de cero punto cinco (0.5%), por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación correspondiente, hasta por un tope del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dentro de las causales por las cuales se puede aplicar medida de apremio provisional acorde con lo indicado, se destaca la siguiente: cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal, acorde con lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el Gestor Administrativo y/o Técnico del contrato o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad de **EL CONTRATISTA** o usados por **EL CONTRATISTA**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero

punto cinco (0.5%), por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA.

Las medidas de apremio provisionales serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el aplicativo NEON o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto, pero no a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, confirmada la aplicación de la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de esta, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

6.5.4. Procedimiento para la aplicación de la medida de apremio provisionales

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato le informará por escrito a través del servicio de mensajería del servicio de información, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúen el supuesto incumplimiento y que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.5.5. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.5.6. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

6.5.7. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.5.7.1. Por subcontratar sin previa autorización. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto cinco (0.5%), del valor subcontratado, cuando **EL CONTRATISTA** sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** subcontrate a terceros parte de los trabajos.

Además, si ello ocurre, **EL CONTRATANTE** ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.6. Reclamaciones de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA relacionadas con la calidad de los bienes y equipos suministrados en el contrato.

Si durante la vigencia del contrato o dentro del período de validez de la garantía de calidad de los bienes o la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se encuentra que cualquier parte de los bienes no cumple en un todo con las características garantizadas o con las especificaciones, o muestra defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación, actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** o el fabricante, o cualquier defecto o mal funcionamiento imputable a **EL CONTRATISTA** o al fabricante, **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA** y éste tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para dar una respuesta por escrito a **EL CONTRATANTE**, luego de los análisis por parte de **EL CONTRATANTE** y si se aceptan los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y si se llega a un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, éste ejecutará inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para subsanar las anomalías dentro del plazo fijado por **EL CONTRATANTE**.

Si **EL CONTRATISTA** habiendo sido notificado no toma acción remedial inmediata o descuida la reparación del defecto en forma tal que se obligue a mantener por fuera de servicio todo o parte del suministro por un término superior a diez (10) días calendario, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar cualquier acción remedial que considere necesaria a riesgo y costo de **EL CONTRATISTA**, con cargo a cualquier pago debido a este o a la garantía contractual en el amparo que corresponda. Lo anterior se entenderá sin menoscabo de cualquier acción que puedan emprender **EL CONTRATANTE** en contra de **EL CONTRATISTA** y tendiente al reconocimiento de los perjuicios recibidos.

En caso de que sea necesario el reemplazo o reposición de una parte defectuosa del bien o equipo suministrado o entregado, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con estas obligaciones de reemplazo en los términos de la garantía técnica o de calidad de sus productos, de conformidad con la normatividad respectiva.

La revisión que **EL CONTRATANTE** de los documentos suministrados por **EL CONTRATISTA** o a los bienes o a la inspección que ejecuten durante el desarrollo del contrato no relevará, liberará, exonerará, atenuará o trasladará la obligación de **EL CONTRATISTA** de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o instalados en la forma establecida en los documentos del contrato.

Los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** que no cumplan con las características garantizadas, o con las especificaciones, o que muestren defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación o cualquier defecto o mal funcionamiento no imputable a **EL CONTRATANTE**, deben ser retirados del almacén (o del lugar donde se realizó la entrega) en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente al que **EL CONTRATANTE** le comunique tal situación.

Si **EL CONTRATISTA** no realiza el retiro de los bienes dentro del plazo indicado, para retirarlos posteriormente deberá previamente pagar los costos de almacenamiento que se ocasionen desde el día siguiente al plazo de los diez (10) días calendario indicado en la comunicación, hasta la fecha efectiva de retiro.

6.7. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

6.8. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y veinte (20) días calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

6.9. Aceptación técnica

A criterio de **EL CONTRATANTE**, los bienes se someterán a las pruebas a que haya lugar y a las pruebas en operación pertinentes, antes de emitir la comunicación de aceptación técnica, la cual se dará siempre y cuando los resultados obtenidos estén acordes con los fines para los cuales fueron adquiridos los bienes y cumplan con las especificaciones técnicas y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante acorde con lo indicado en numeral **5.4.** de estas condiciones y en las especificaciones técnica, si es el caso.

Si **EL CONTRATANTE** se abstiene de realizar las citadas pruebas, la aceptación técnica se dará luego de la inspección física por parte del área técnica, siempre y cuando los bienes cumplan las condiciones y especificaciones de esta solicitud de ofertas y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante en los términos del numeral **5.4.** de estas condiciones particulares y en las especificaciones técnica, si es el caso

Si la aceptación no ha sido expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de cada entrega, por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** un documento en que conste que la totalidad de los bienes han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de la aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida.

6.10. Devolución de la mercancía

Si luego de la fecha de recepción de los bienes y aceptación de estos por parte del área técnica de **EL CONTRATANTE**, aparecen daños o defectos en los bienes, **EL CONTRATANTE** lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, para darle oportunidad de inspeccionarlos y/o corregirlos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al comunicado. Pasado este tiempo si aún los bienes continúan dañados o defectuosos, **EL CONTRATISTA** los deberá reponer, sin costo para **EL CONTRATANTE**, en un término que no podrá exceder los cinco (5) días calendario, de lo contrario se considerará que hay incumplimiento del plazo de entrega, y se podrá aplicar el descuento que se estipula en el numeral **6.4.1.1.**, y se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En todos los casos la reposición de los bienes se hará en el Almacén de **EL CONTRATANTE** y por tanto **EL CONTRATISTA** correrá con todos los costos asociados.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- a) por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;

- b) cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

El área técnica de **EL CONTRATANTE** documentará la aceptación técnica conforme se indica en el numeral **6.10** de estas condiciones particulares.

- c) por vencimiento del plazo.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, **LA PARTE** cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de LAS PARTES

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES**, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PORTE**. .

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a) Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato;
- b) El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal;
- c) El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- d) El incumplimiento de tres (3) entregas u órdenes de compra en cualquier momento de ejecución del contrato
- e) El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**
- f) El incumplimiento intencional o temerario
- g) Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual
- h) Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial.
- i) cuando se materialice un riesgo reputacional;

EL CONTRATANTE:

- a) Cuando radicada y aceptada la factura, presentada con los requisitos legales y contractuales previa aprobación del administrador del contrato, ESSA no efectúe el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes;
- b) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 del presente documento, “Debido proceso”.

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 del presente documento, “Debido proceso”.

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, **LA PARTE** que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

LA PARTE presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, **LA PARTE** que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. **LA PARTE** que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.

4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.